



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : CLARA INES VELEZ GARCIA
Titular Acto Jurídico : FABIO ALONSO CARDENAS VELEZ
Radicado : 760013110008-2024-00107-00
Auto Interlocutorio : 831

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2024

Convoca la atención del despacho, memorial aportado por la curadora ad-litem mediante el cual informa de su aceptación al cargo¹, por ende, se tendrá por aceptado el nombramiento, en consecuencia, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, la hermana del titular del acto jurídico LINA MARIA CARDENAS VELEZ², presenta memorial en el cual manifiesta que está de acuerdo que la solicitante, su tía CLARA INES VELEZ GARCIA, sea designada apoyo de su hermando FABIO ALONSO, memorial que se ordenará incorporar al expediente y será valorado en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por aceptado el cargo de curador ad – litem del titular del acto jurídico FABIO ALONSO CARDENAS VELEZ, por parte de la profesional del derecho MARIA RUBIELA GALLEGO VELASQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR que, por la secretaria del despacho, se efectúe la notificación personal y traslado de la presente demanda a la curadora ad litem MARIA RUBIELA GALLEGO VELASQUEZ, quien representa al titular del acto jurídico JEAN CARLO MOSQUERA SALAMANCA, por el término de diez (10) días; notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica:

¹ Archivo digital 10

² Archivo digital 11

mrubielagallegov@yahoo.com.co, de la precitada profesional del derecho, con el envío de la providencia admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos; acto procesal que se tendrá realizado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: INCORPORAR manifestación aportada por LINA MARIA CARDENAS VELEZ, hermana del titular del acto jurídico, el cual será valorado en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a211f4f17e12829128eb68484cc20c23e28a6e771d978ac052beef87833d434d**

Documento generado en 23/05/2024 02:36:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>